



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 045 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 28 ENE. 2020

**LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 01-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/CAEF del Residente de Obra, Informe N° 17-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/DAVO del Inspector de Obra, Informe N° 024-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-VJB del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 3723-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 018-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Memorandum N° 072-2020-GR-CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 151-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 256-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de agosto de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco", con un presupuesto total de S/ 2'777,930.22 (Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 22/100 Soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 168-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 01** del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco", por 180 días calendario, con nuevo plazo de ejecución 330 días y fecha de culminación al 29 de julio de 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 382-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 01 de octubre de 2019, se aprueba con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 02** del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco" por 145 días calendario con nuevo plazo de ejecución de 475 días, fecha de culminación al 21 de diciembre de 2019, y ampliación de presupuesto N° 01 por S/ 687,584.16 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 16/100 Soles) teniendo como nuevo monto de inversión S/ 3'465,514.38 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Catorce con 38/100 Soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88CG sobre ejecución de obras por administración directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...) en el numeral 5) **prevé que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará "...las modificaciones autorizadas (...)** los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el ingeniero residente y/o el inspector presentara un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer medidas respectivas;





Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre del 2018, en su Disposición Complementaria Transitoria Única dispone que excepto para la preinversión, para las demás fases se aplica la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo de aplicación al caso, lo previsto por el artículo 17° que prevé: "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 **Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el diario oficial el 23 de enero del 2019, dispone en su artículo 33° en su numeral 33.1 que: **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" y en el numeral 33.2 establece que **"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 01-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/CAEF de fecha 16 de diciembre de 2019, el Residente del Proyecto, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 118 días calendario, por las causales de paralización de obra (12 d.c.), falta de disponibilidad presupuestal (49 d.c.), desabastecimiento de materiales (21 d.c.), por factores climáticos (05 d.c.) y por mayores metrados (31 d.c.), con nueva fecha de culminación el 18 de abril de 2020, y un total de plazo de ejecución 593 días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 3723-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, realizó la revisión al expediente de modificación en fase de inversión, Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión, otorgando la respectiva CONFORMIDAD, adjuntando para tal efecto como documento sustentatorio, el Informe N° 17-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/DAVO del Inspector de Obra, por el cual el referido profesional emite CONFORMIDAD TÉCNICA; expediente de modificación que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación y Analista de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 024-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-VJB de fecha 30 de diciembre de 2019, concluyen que la Ampliación de Plazo N° 03 es CONSISTENTE por 118 días calendario con conclusión de obra reprogramada para el **17 de abril del 2020**, por ende es PROCEDENTE de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, con Informe N° 018-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR de fecha 07 de enero de 2020 la Coordinadora de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, realiza el análisis del expediente de modificaciones en fase de inversión, adjuntando para tal efecto el Informe Técnico N° 003-2020-GR CUSCO/GRI/SGO-MMOR concluyendo que emite el informe en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la Unidad Ejecutora de Inversión del proyecto CU N° 2361040 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco", información técnica que satisface los requerimientos para su registro en el banco de inversiones, además que cuenta con la conformidad de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, expresando CONFORMIDAD para el respectivo registro en el banco de inversiones a cargo de la UEI recomendado a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con los procedimientos administrativos establecidos según la normativa vigente, y OPINIÓN FAVORABLE para el registro de esta modificación en la fase de ejecución, ello tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar





las inversiones ya realizadas permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas;

Que, mediante Memorándum N° 072-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 15 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 118 días calendario del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 151-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 para ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero del 2020;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2019, la Ampliación de Plazo N° 03 por 118 días calendario, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo modificado del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 50920 en la Comunidad de Simataucca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco", es de 593 días calendario, con nueva fecha de culminación al **17 de abril del 2020**.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Nelly Castañeda Callalli*

**NELLY CASTAÑEDA CALLALLI  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**